



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Uniones de Hecho, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DEL CIERRE DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO

Artículo único. – Cierre del Registro Municipal de Uniones de Hecho.

1. – El Registro Municipal de Uniones de Hecho quedará cerrado con efectos de 1 de enero de 2017, momento a partir del cual no se tramitarán expedientes de inscripción, ni será autorizada la práctica de nuevas inscripciones.

2. – Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, respecto a las inscripciones preexistentes de parejas de hecho en el Registro Municipal se podrán tramitar expedientes cuyo objeto sea la anotación de asientos marginales, de baja o cancelaciones previstas en el Reglamento regulador de dicho Registro, incluidas las cancelaciones como consecuencia de las inscripciones de las parejas en el Registro Autonómico, regulado por el Decreto 117/2002, de 24 de octubre.

3. – La Secretaría seguirá expidiendo certificaciones de las inscripciones registrales en los términos previstos en el Reglamento regulador.

Disposición transitoria única. – Las parejas inscritas en el Registro Municipal podrán interesar la inscripción en el Registro Autonómico, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 117/2002, de 24 de octubre.

Disposición final única. – Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local».

Contra el presente acuerdo se podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Orbaneja Riopico, a 13 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Jesús Manrique Merino